



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES
PRINCIPADO ASTURIAS**

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

☎ 985 840 0024 – 985 841 041
FAX 985 840 481

**ORDENANZA REGULADORA DE LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE
LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PARRES**

FUNDAMENTO LEGAL.-

La Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal (BOE nº 262 de 31/10/1992), establecía en su art. 18:

“La creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario oficial correspondiente”.

La disposición adicional segunda de la citada Ley, en su apartado segundo, concedía el plazo de un año desde su entrada en vigor (el 31 de enero de 1993) para que las Administraciones Públicas responsables de ficheros automatizados ya existentes adoptaran una disposición de regulación del fichero o adaptaran la que existiera.

Posteriormente, el Real Decreto Ley 20/1993, de 22 de diciembre, (BOE nº 310 de 28 de diciembre), ha prorrogado por seis meses el plazo de un año establecido en aquella disposición adicional.

En el BOE nº 147 de 21 de junio de 1994, aparece el Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

En la disposición adicional primera de este Real Decreto se concreta que los ficheros automatizados de datos de carácter personal que se hubiesen creado con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/1992, y antes de la vigencia del presente Real Decreto, se deberán comunicar a la Agencia de Protección de Datos antes del 31 de julio de 1994.

El espíritu de esta norma se halla en el art. 18.4 de nuestra Constitución, cuando emplaza al legislador a limitar el uso de la informática para garantizar el honor, la intimidad personal y familiar de los ciudadanos, y el legítimo ejercicio de sus derechos. Tiene, por tanto, como objetivo, hacer frente a los riesgos que para los derechos de la personalidad puede suponer el acopio y tratamiento de datos por medios informáticos.

Con arreglo a esta nueva normativa, tanto los ficheros existentes, como los que se creen en el futuro, deben notificarse a la Agencia de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

ARTÍCULO 1.-

Los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Parres en los que se contengan y procesen datos de carácter personal son los siguientes:

- a) Fichero de Contabilidad General.
- b) Fichero de Padrón de Habitantes.
- c) Fichero de Registro de Entrada y Salidas.
- d) Fichero de Tasas, Exacciones y Precios Públicos.
- e) Fichero de Nóminas de Personal.

ARTÍCULO 2.-

El Fichero automatizado de Contabilidad General, cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad, tanto presupuestariamente como de partida doble del Ayuntamiento.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES
PRINCIPADO ASTURIAS**

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

☎ 985 840 0024 – 985 841 041
FAX 985 840 481

En este Fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos, dirección, D.N.I. o N.I.F., y datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad.

ARTÍCULO 3.-

El Fichero automatizado de Padrón, tiene por finalidad la confección del Padrón Municipal de Habitantes. En él se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en este Ayuntamiento, a saber:

- Dirección.
- Distrito, Sección, Manzana, Hoja y Número de orden dentro de la hoja.
- Nombre y apellidos.
- Situación de residencia.
- Sexo.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Título escolar o académico.
- D.N.I.
- Situación anterior en el Municipio.

ARTÍCULO 4.-

El Fichero automatizado de Registro de Entrada y Salidas, tiene por objeto el confeccionar el Registro General donde constan la entrada de documentos que se reciben y salida de los documentos que hayan sido despachados. En este Fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos a nombre y apellidos y domicilio de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento, o a los que se les envía documentos.

ARTÍCULO 5.-

El Fichero automatizado de Tasas, Exacciones y Precios Públicos, tiene como objetivo el realizar los Padrones cobratorios para la recaudación de los tributos municipales.

En este Fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y Apellidos.
- Dirección del contribuyente y/o actividad.
- D.N.I. – N.I.F.
- Datos bancarios de los que estén domiciliados para su cobro.
- En su caso, todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.

ARTÍCULO 6.-

El Fichero automatizado de Nóminas, tiene el propósito de confeccionar las nóminas de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento. En él se registran todos los datos necesarios para realizar dicha labor:

- Nombre y apellidos.
- D.N.I. – N.I.F.
- Datos bancarios.
- Retribuciones.
- Retenciones fiscales y de Seguridad Social.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES
PRINCIPADO ASTURIAS**

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

☎ 985 840 0024 – 985 841 041
FAX 985 840 481

ARTÍCULO 7.-

Los datos registrados en los Ficheros mencionados, son destinados a las funciones municipales, si bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos a Instituciones públicas o financieras, así:

- Los del artículo 2 (Fichero de Contabilidad General), al Tribunal de Cuentas, Ministerio de Hacienda, Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, Banco de Crédito Local, Entidades Bancarias.
- Los del artículo 3 (Padrón de Habitantes), al Instituto Nacional de Estadística, Ministerio de Defensa.
- Los del artículo 4 (Registro de Entrada y Salidas), a Organismos Públicos, particular interesado.
- Los del artículo 5 (Tasas, Exacciones y Precios Públicos) a Servicio Regional de Recaudación, Entidades Financieras.
- Los del artículo 6 (Nóminas), a Hacienda, Bancos pagadores y Seguridad Social.

ARTÍCULO 8.-

La responsabilidad sobre los Ficheros automatizados corresponde, bajo la Autoridad del Presidente del Ayuntamiento, los de contenido económico al Interventor de Fondos de la Corporación, y el resto al Secretario General del Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los Ficheros corresponde al Funcionario Jefe encargado de cada uno de los correspondientes Servicios o Unidades. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, a través del Secretario General del Ayuntamiento, previa autorización del Sr. Alcalde-Presidente del mismo.

ARTÍCULO 9.-

Para lo no previsto en esta disposición, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, y Reglamento aprobado por Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio.

ARTÍCULO 10.-

En la actualidad sólo está creado el Fichero automatizado de:

- Contabilidad General.
- Tasa de Recogida domiciliaria de basuras y alcantarillado.
- Precio Público por suministro de agua potable a domicilio.

Estando en proceso de informatización el resto de Tasas y Precios Públicos gestionados directamente por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11.-

La presente disposición entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia y hayan transcurrido los plazos señalados en los arts. 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA: La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que la presente Ordenanza, que consta de cuatro páginas y once artículos, fue aprobada, tal y como figura redactada,

Aprobación: Pleno 4-08-1994.

Publicación: Bopa 29-10-1994



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

☎ 985 840 0024 – 985 841 041
FAX 985 840 481